

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS DEL NUEVO ACUERDO FINAL DE PAZ

Preámbulo e introducción:

- La refrendación podrá ser por mecanismos de democracia directa o democracia representativa y deberá ser acordada en la Mesa de conversaciones con sujeción a las sentencias en la materia. (páginas 4 y 219)
- Las referencias a “enfoque de género” e “identidad sexual diversa” se reemplazaron por “enfoque de no discriminación” o “perspectiva diferencial”, o medidas afirmativas frente a “grupos en condición de vulnerabilidad”, “sectores excluidos” e “históricamente discriminados”, o en otras ocasiones por una referencia general a la “equidad entre hombres y mujeres”, a “atender las condiciones particulares de cada persona”, o “contra la estigmatización”. (transversal a todo el acuerdo)

Punto 1 – Reforma Rural Integral:

- Se explicitó la coexistencia entre la agricultura campesina y la agricultura comercial de escala. (página 12)
- Se hizo explícita la protección a la propiedad privada. (página 13)
- Se redujo la carga fiscal ampliando el plazo para el fondo de tierras a 12 años. (página 14)
- Se aclaró que los procesos de extinción administrativa de dominio se harán aplicando las leyes vigentes. (página 14)
- Se señaló que la selección de los destinatarios del Fondo de tierras la hará el Gobierno bajo un procedimiento que deberá ser definido por ley. (página 15)
- Se estableció que el avalúo catastral será de acuerdo con las leyes vigentes. (página 19)
- Se estableció que las zonas de reserva campesina deberán registrarse por las leyes vigentes. (página 21)
- Se aclaró que las instancias de participación del acuerdo no son de decisión. (página 22)
- Se incorporó un modelo de asociatividad en el campo que busca fomentar alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores protegiendo la economía familiar. (página 33)

Punto 2 – Participación Política:

- Se aclara que el desarrollo de una comisión para elaborar el estatuto de la oposición debe ser de acuerdo con lo consagrado en el artículo 112 constitucional. (página 37)
- Se explicita que la protesta protegida debe ser la protesta pacífica y se aclara que se preserva la autoridad legítima del Estado. (páginas 44-45)
- Se señala que las convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria deberán ser bajo los criterios objetivos establecidos en la Ley. (página 46)
- Se incluye de manera más amplia en el Acuerdo a las iglesias como confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, para integrar espacios de participación. (transversal al Acuerdo)
- Se explicita que el umbral de participación deja de ser requisito únicamente para el reconocimiento de la personería jurídica, pero sigue siendo para efectos de financiación, acceso a medios, e inscripción de candidatos. El requisito para obtener personería jurídica pasa a ser un número mínimo de afiliados. (página 50)
- Se aclara que todos los partidos deben poder participar en la Misión Electoral Especial. (página 53)
- En cuanto a las 16 circunscripciones transitorias especiales de paz, se explicita que el partido que surja de las FARC no podrá participar en éstas, que el Gobierno pondrá en marcha procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales en esos territorios y que se promoverán mecanismos de control y veeduría en estas elecciones. (página 54)

Punto 3 – Fin del Conflicto:

- Se incluyó la corrección de que son 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización y 7 Puntos Transitorios de Normalización. (página 60 y anexos)
- En cuanto a la financiación del partido de las FARC, ésta pasó de ser del 10% del fondo de partidos a un promedio de lo recibido por los demás partidos en las elecciones previas, y se precisó que la financiación del centro de pensamiento será del 7%. (página 69)
- Se enfatizó que los recursos de cooperación internacional que reciba el partido político que surja de las FARC no podrán ser utilizados en campañas electorales. (página 70)
- Se aclaró que ECOMÚN deberá estar sometido a la normatividad vigente en materia de reintegración. (página 71)
- Se incluyó que las milicias deberán ser parte de los listados que las FARC entregará al Gobierno para efectos del tránsito a la vida civil. (página 72)
- Se estableció que los deberes del proceso de reintegración serán detallados por el Consejo de Reincorporación. (página 73)
- Se fortaleció el rol de entidades del Estado en la reincorporación de menores y se estableció que dentro de los 15 días siguientes a la firma del Acuerdo Final el Gobierno Nacional tramitará los ajustes normativos necesarios para poner en marcha el Programa Especial de Reincorporación de Menores. (página 74)
- Se estableció que ECOMÚN deberá presentar informes periódicos de ejecución de sus recursos ante el Consejo Nacional de Reconciliación. (página 74)
- Se incluyó en el Plan de rehabilitación para excombatientes el cubrimiento de lesiones derivadas del conflicto para atención durante 36 meses. (página 75)
- Se creó una nueva obligación del partido que surja de las FARC de contribuir a garantizar el éxito del proceso de reincorporación de los ex combatientes. (página 77)
- En cuanto al capítulo de garantías de seguridad se eliminó el sesgo respecto de amenazas provenientes únicamente de grupos derivados de los paramilitares y se aclaró que se trata de garantías de seguridad para contrarrestar todas las amenazas contra las personas que participen en la implementación. (página 78)
- Se eliminó la participación de las FARC en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y se incluyó la participación de 3 expertos escogidos por la Comisión de Seguimiento y dos delegados de plataformas de Derechos Humanos.. (página 81)
- Se estableció que será el Fiscal General de la Nación quien elegirá al Director de la Unidad de lucha contra el crimen organizado (página 85)
- Se explicitó que esta Unidad funcionará de conformidad con las leyes vigentes. (página 85)
- Se aclaró que los ex combatientes de las FARC que hagan parte del Cuerpo de Seguridad y Protección estarán sometidos a la capacitación, control y evaluación de la UNP. (página 91)
- Se incluyó dentro de las funciones del Sistema de Alertas Tempranas el de activar canales de comunicación con las personerías municipales para identificar potenciales situaciones de riesgo. (páginas 94 y 95)
- Se incluyó una estrategia de sometimiento a la justicia por parte de las BACRIM mediante una ley que presentará el Gobierno, en concordancia con la rama judicial, ante el Congreso. (página 97)

Punto 4 – Solución al problema de las drogas ilícitas:

- Se incluyó el compromiso de todos quienes hayan tenido relación con los distintos eslabones de la cadena del narcotráfico de contribuir con información ante la JEP para atribuir responsabilidades. (página 101)
- Se ampliaron las medidas del punto 4 a quienes habitan en zonas de cultivos ilícitos y no solo a cultivadores. (página 105)

- Se explicitó que para ser beneficiario de un programa de sustitución de cultivos hay que haber dejado de cultivar. (página 107)
- Se hizo explícita la posibilidad de volver a la aspersión aérea en caso de ser necesario. (página 107)
- Se reduce el término de 2 años a 1 año para que el Gobierno haga los ajustes normativos necesarios para determinar quiénes son los pequeños agricultores de cultivos de uso ilícito y cuál sería el tratamiento penal especial a cambio de renunciar a esta actividad. (página 108)
- Se aclaró que el tratamiento penal especial de cultivadores será transitorio y que la reincidencia acarreará su revocatoria. (página 108)
- Se aclaró que la formalización deberá estar antecedida de la sustitución de cultivos ilícitos. (página 114)
- Dentro de los Planes de Acción Participativos con enfoque territorial y poblacional se incluyeron acciones para proteger a los NNA del consumo de drogas ilícitas. (página 119)

Punto 5 – Víctimas:

- Se incluyó la especial victimización en razón de creencias religiosas. (página 126)
- Se aclaró que la JEP no sustituye la jurisdicción ordinaria. (página 129)
- Se incluyeron los gestos de búsqueda de personas desaparecidas como parte del Acuerdo, hasta la entrada en funcionamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. (página 142)
- Se creó un mecanismo de resolución de conflictos de competencias entre la justicia ordinaria y la JEP con una sala incidental conformada por 3 magistrados del Consejo Superior de la Judicatura y 3 magistrados de la JEP. (página 145)
- Se definió qué se entiende por delitos cometidos por causa, con ocasión, o en relación con el conflicto armado. (página 145)
- Se introdujo un plazo de 10 años para el funcionamiento de la JEP, más 5 años adicionales únicamente de actividades jurisdiccional. (página 145)
- Se redujo el valor probatorio de las confesiones asociadas a beneficios penales. (párrafo 146)
- Se incluyó dentro del derecho sustantivo aplicable en la JEP el Código Penal Colombiano. (página 147)
- Se aclaró que las conductas de financiación no son solo del paramilitarismo sino de cualquier otro actor del conflicto. (página 148)
- Se desarrolló de manera más amplia el monopolio del uso de las armas por parte del Estado y la presunción de legalidad de las acciones de sus agentes. (página 149)
- Se definió la categoría “agente del Estado”. (página 149)
- Se remitió a la jurisprudencia interna colombiana para efectos de definir la conexidad entre el delito político y el narcotráfico. (página 150)
- Se aclaró que las actividades de financiación de la rebelión no podían incluir actividades de lucro personal. (página 151)
- Se definió graves crímenes de guerra como aquellos cometidos bajo un plan o política. (página 151)
- Se remitió al artículo 28 del Estatuto de Roma en lo relacionado con la responsabilidad del comandante. (páginas 152 y 164)
- Se aclaró que serán los Magistrados quienes desarrollarán el borrador del código procesal de la JEP, pero que éste deberá ser llevado al Congreso para ser tramitado como Ley. (páginas 153 y 280)
- Se estableció que la Sala de Reconocimiento tendrá 2 años, prorrogables por 1 año más, para recibir todos los informes. (página 153)
- Se creó la figura de la compulsión a la justicia ordinaria para los casos de falsos testimonios o falsas acusaciones. (página 155)

- Se aclaró que también procede la renuncia a la persecución penal frente a los terceros civiles que no hayan tenido una participación determinante en los crímenes más graves y representativos y que se presenten dentro de los 3 primeros años a la JEP. (página 158)
- Se estableció la procedencia de la acción de tutela ante la JEP con revisión de la Corte Constitucional. La decisión sobre la procedencia de la revisión de la tutela pasará por una sala de 4 magistrados, 2 de la JEP y 2 de la Corte Constitucional. La orden de la Corte deberá ser ejecutada por la JEP. (página 161)
- Se aclaró que la sección de primera instancia del Tribunal podrá ordenar audiencias públicas con presencia de organizaciones de víctimas para llevar a cabo juicios contradictorios. (página 162)
- Se precisó la causal de revisión de sentencias por parte del Tribunal. Sólo procederá por nuevos hechos o nuevas pruebas. Las sentencias de la Corte Suprema de Justicia sólo podrán ser revisadas por ésta. (página 163)
- Se precisaron los criterios que deberán tener en cuenta los magistrados al momento de imponer las sanciones de restricción efectiva de la libertad. El tamaño máximo de las zonas donde se llevarán a cabo las acciones restaurativas será de máximo una vereda, y dentro de éstas se deberá establecer el lugar de residencia. Se precisó que las sanciones deberán estar sujetas al cumplimiento de horarios y que deberá haber informes periódicos sobre su cumplimiento. Se estableció que la sanción se empieza a descontar desde la concentración bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo de la JEP. Y se estableció que el mecanismo de monitoreo de la sanción estará a cargo de la ONU. (páginas 165 y 166)
- Se estableció que la JEP sólo estará compuesta por magistrados y fiscales colombianos. Habrá adicionalmente 10 juristas internacionales que podrán dar su opinión en los procesos como *amicus curiae*. (páginas 167 y 191)
- Se señaló que los magistrados de la JEP estarán sometidos al régimen disciplinario y de inhabilidades ordinario. (página 168)
- Se aclaró que deberán existir protocolos de cooperación entre la Unidad de Investigación de la JEP y la Fiscalía General de la Nación. (página 169)
- Se estableció que el Secretario Ejecutivo de la JEP podrá dictar medidas cautelares. (página 169)
- SE incluyó la reconstrucción de los vínculos familiares como elemento del plan de rehabilitación psico-social. (página 182)
- Se estableció un compromiso de las FARC de entregar un inventario de bienes y activos para la reparación material de las víctimas durante su proceso de dejación de armas y una obligación del Gobierno de continuar con la búsqueda de los bienes y activos que no hayan sido inventariados por medio de los procedimientos ordinarios. (página 186)

Punto 6 – Implementación, verificación y refrendación:

- Se adicionó un capítulo con los siguientes principios orientadores para la implementación del Acuerdo Final: enfoque de derechos; respeto a la igualdad y no discriminación; enfoque de género; respeto a la igualdad de cultos; integración territorial e inclusión social; fortalecimiento y articulación institucional; profundización de la democracia y “construir sobre lo construido”; eficiencia, eficacia e idoneidad; priorización, transparencia, control social y lucha contra la corrupción; y principio democrático. (páginas 192-194)
- Se aclaró el respeto de las competencias de las autoridades territoriales. (página 193)
- Se cambió el nombre de la Comisión de Seguimiento para aclarar que ésta no tiene funciones de implementación sino de seguimiento, impulso y verificación. (página 194)
- Se incluyó el principio de sostenibilidad fiscal para efectos de la implementación del Acuerdo. (página 195)



INSTITUTE FOR INTEGRATED TRANSITIONS

- Se aclaró que la Comisión de Seguimiento no puede afectar el funcionamiento de los distintos órganos del poder público, y se especificó la autonomía del Congreso de la República para el desarrollo de normas. (página 199)
- Se eliminó la participación de los países garantes (Cuba y Noruega) y los países acompañantes (Venezuela y Chile), en el proceso de seguimiento a la implementación del Acuerdo. (página 210)
- Se corrigió integralmente el acuerdo sobre las 31 emisoras comunitarias, aclarando que serán 20 emisoras FM asignadas a RTVC. Después de 2 años, ECOMÚN tendrá la potestad de programar un tercio de la programación, pero ya no tendrá funciones de administración. (página 217)

Anexos y otros acuerdos:

- Se establece que se deroga el artículo 4 del PAL 1/2016 sobre bloque de constitucionalidad, y en vez se tramitará una nueva reforma constitucional que establezca que los contenidos del Acuerdo que correspondan a normas de DIH o a derechos fundamentales serán parámetro obligatorio de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas de implementación de lo acordado. (páginas 200 y 277)
- Se elimina la ley aprobatoria del acuerdo especial y por lo tanto el control previo de constitucionalidad del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional. (página 277)
- Se elimina el Acto Legislativo que pretendía incorporar todo el texto del Acuerdo a la Constitución. (página 277)
- Se eliminan las referencias a que el texto de la ley de amnistía ya estaba definido. (página 279)
- Se aclara que la JEP sí tendrá ley previa tramitada ante el Congreso. (página 281)